



17 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 3308

ANEXO I

EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Vice-director.
- d) Maestro secretario.
- e) Maestro de grado.
- f) Maestro de sala.
- g) Maestro recuperador.
- h) Maestro de Educación Musical.
- i) Maestro de Educación Física.
- j) Maestro de Educación Plástica y Artesanías.
- k) Maestro de Inglés.
- l) Docentes de teatro.
- m) Docente encargado de Laboratorio.
- n) Asesor pedagógico de los gabinetes seccionales.
- o) Docentes del Programa de Aceleración, Terminalidad y Apoyo a las Trayectorias Escolares (MATE).
- p) Docentes de Educación domiciliario/ hospitalario.
- q) Docentes bajo proyecto.

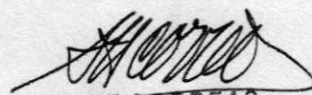
2°.- En el caso de docentes que se desempeñen frente a alumnos, el ofrecimiento de continuidad se realizará a aquellos suplentes:

- a) Que hayan accedido al reemplazo a través del bono de puntaje otorgado por Junta Calificadora de Méritos.
- b) Maestros de Grado y de Jardín de Infantes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad hayan obtenido el título correspondiente. El mismo deberá ser presentado y refrendado por el director, quien dejará copia archivada en la documentación del postulante.
- c) Maestros que pertenecen al Área Idioma Extranjero (Inglés) que hayan acreditado su competencia con el título establecido por la normativa vigente.
- d) Maestros de Áreas especiales a cargo de Espacios Curriculares: Educación Plástica, Educación Musical, Educación Física, que hayan accedido el reemplazo a través de Carpeta de antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que hayan cumplimentado, al momento de ofrecer la continuidad, la competencia de título establecida por la normativa.

3°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas y cargos que:

- a) Tengan suplencias a término: Jornada extendida y Mendoza Educa.
- b) Adeudaran y/o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencias.
- c) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



17 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 3308

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:



1.1. Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Maestro Secretario.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra en cargos vacantes.
- e) Docentes con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Docentes con horas cátedra del Área Artística.
- g) Docentes con horas cátedra de Idioma Extranjero.
- h) Docentes con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario.
- i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
- j) Docentes con cargo u horas cátedra de Informática.
- k) Docentes en horas cátedra, cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas satélites, aulas itinerantes y calendario diferido.
- l) Docentes con horas cátedra o cargos destinadas a proyectos institucionales con el aval del Supervisor y de la Dirección de Línea.

La continuidad de todas las horas cátedra y los cargos referidos anteriormente dependerá de la estricta y fundada evaluación positiva del Superior jerárquico que corresponda en cada caso.

1.2. Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director.
- b) Secretario.
- c) Preceptor.
- d) Docentes con horas cátedra o cargos vacantes.
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
- f) Docentes con cargo u horas cátedra de Informática.
- g) Docentes en cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas anexas, aulas itinerantes y calendario diferido.
- h) Docentes con horas cátedra asignadas a los Referentes de Terminalidad Educativa.
- i) Docentes con horas cátedra o cargos destinados a proyectos institucionales con el aval del Supervisor y de la Dirección de Línea.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

17 DIC 2018

-2-

RESOLUCIÓN Nº 3308

...///

ANEXO II

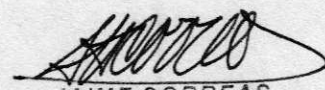
La continuidad de todas las horas cátedra y los cargos referidos anteriormente dependerá de la estricta y fundada evaluación positiva del superior jerárquico que corresponda en cada caso.



2°.- Establézcase la continuidad de las horas cátedra destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contexto de Privación de Libertad y de la Dirección de Línea.

3°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y/o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- b) Tengan un informe negativo fundado del Superior jerárquico *ad referendum* de la Dirección de Línea, la que emitirá la Resolución respectiva.
- c) Se desempeñen en horas cátedras del Programa Mendoza Educa.


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



17 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 3308

ANEXO III

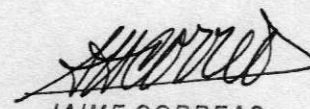
EDUCACIÓN ESPECIAL

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Vice director.
- d) Maestro Secretario.
- e) Maestro de Grado: con título Docente de la Modalidad y Especialidad que desempeña.
 - cargo de grado
 - cargo de apoyo
- f) Maestro de Pre-taller.
- g) Maestro de Taller.
- h) Equipo Técnico o Servicios de orientación de cada escuela o Profesionales ECAPDI, que se desempeñan en cargos u horas, que acredite el título específico del área en la que se desempeñan y/o bono de puntaje con el cual accedieron a la suplencia: Psicólogo, Trabajo Social, Fonoaudiología.
- i) Coordinador de Apoyo.
- j) Administrador de Red.
- k) Maestro de Materias Especiales (Educación Musical, Educación Física, Plástica y Artesanías, Teatro, Danza, Psicomotricidad y/u otros) que haya optado con bono específico de la especialidad.
- l) Maestro Común que preste funciones de cargo u horas suplentes en la Modalidad Especial, continúan hasta el 31/01/2019.
- m) Maestro Domiciliario y Hospitalario con título docentes del nivel y/o modalidad y especialidad, según el cargo en el que se desempeñen.

2°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y/o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencias.
- b) Tengan un informe negativo fundado del Superior jerárquico *ad referendum* de la Dirección de Línea.
- c) Tengan suplencias a término: Programa de Jornada extendida y Mendoza Educa.
- d) A maestras domiciliarias cuyos alumnos hayan finalizado su cursado en Instituciones de la Modalidad o docentes cuyos alumnos hayan finalizado sus tratamientos.


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA





17 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 3308

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:



- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Regente.
- d) Subregente.
- e) Secretario.
- f) Jefe de Preceptores.
- g) Preceptor.
- h) Jefe de Laboratorio.
- i) ATP / JTP.
- j) Jefe General de Enseñanza Práctica.
- k) Jefe de Sección.
- l) Maestro de Enseñanza Práctica (MEP).
- m) Profesor con horas cátedra.
- n) Personal de los Servicios de Orientación: Asesores Pedagógicos, Orientadores Psicopedagógicos, Orientadores Sociales y Coordinadores Pedagógicos.
- o) Coordinadores referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria, Docentes y Tutores de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 30 de diciembre no hayan concluido con la evaluación trimestral de sus estudiantes, cuya causal sea la situación de enfermedad de los mismos.
- p) En horas cátedra destinadas a Coordinadores de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero, Coordinadores de las Orientaciones; Coordinadores de Educación Física y del Área de Educación Artística.
- q) Como Referente Informático con funciones de Administrador de Red, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- r) En horas cátedras destinadas a Educación Sexual, de acuerdo a la evaluación de superior jerárquico.
- s) Como Coordinador de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica.
- t) En horas cátedra de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (INET).
- u) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- v) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" (según Resolución N° 029-DES-16 y Resolución N° 093-DES-17).
- w) En el Proyecto de "Aulas de Experiencias Protegidas" (según Resolución N° 518-DES-14) y de "Trayectos de Experiencias Protegidas" (según Resolución N° 2088-DGE-17).
- x) Coordinadores referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 30 de diciembre no hayan concluido con la evaluación trimestral de sus estudiantes, cuya causal sea la situación de enfermedad de los mismos.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

17 DIC 2018

-2-

RESOLUCIÓN N° 3308

...///

ANEXO IV

2°.- Se dispone la continuidad de las horas cátedra asignadas a los Directores para la Coordinación del Plan de Mejora Institucional (Resolución N° 1093-DGE-11).

3°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y/o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- b) Provenzan de desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2018, haciéndose extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores.
- c) Docentes y Tutores de Educación Domiciliaria y Hospitalaria cuya prestación de servicios haya finalizado por alta médica de los alumnos.
- d) Personal y docentes con contrato a término.
- e) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- f) Docentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales (durante el 2018 y anteriores); Jornada Extendida y Mendoza Educa.




JAI ME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

17 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 3308

ANEXO V

CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación deservicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Director Maestro.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no está en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) Directivos cuyas horas cátedra están asignadas para gestión o proyectos.
- f) Coordinadores designados en horas cátedra del Plan de Mejora Institucional (INET).
- g) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- h) Profesores con cargo u horas cátedra de Núcleo de Formación General.
- i) Núcleo de Formación de Fundamento (administración).
- j) Docentes que sus actividades estén relacionadas con la gestión de proyectos de INET.

2°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Tengan convenios vencidos.
- b) Adeudaran y/ o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- c) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- d) Se desempeñen en cursos que la Dirección de Centro de Capacitación para el Trabajo determine su cierre a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local.
- e) Docentes cuyas horas cátedra están asignadas a Proyectos.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

RESOLUCIÓN N°

ANEXO VI

ESCUELAS ARTÍSTICAS VOCACIONALES

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación deservicios sea como:

- a) Director Maestro.
- b) Maestro Secretario.
- c) Maestro con título docente del Lenguaje Artístico y especialidad.
- d) Maestro con título habilitante del Lenguaje Artístico y especialidad.
- e) Maestro de Música con título supletorio del Lenguaje Artístico y especialidad.
- f) Docente en cargo u horas de Encargado del Laboratorio de Informática Aplicada a las especialidades de la Modalidad Educación Artística.

2°.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y/o no hubiesen cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- b) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art.176°, Decreto N° 313/85).



JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA